



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

**INSUMOS SOBRE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIONES
HUMANITARIAS**

El Salvador, junio de 2021

INSUMOS SOBRE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIONES HUMANITARIAS

DE

En respuesta a la solicitud realizada la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), a continuación brinda información sobre las medidas adoptadas para promover, atender, proteger y respetar el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en situaciones humanitarias, incluidas las buenas prácticas, los desafíos y las lecciones aprendidas a nivel nacional, regional e internacional.

1. SÍRVASE PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN SITUACIONES HUMANITARIAS, QUE INCLUYAN LAS EMERGENCIAS HUMANITARIAS, LOS DESPLAZAMIENTOS FORZADOS, LOS CONFLICTOS ARMADOS Y LOS DESASTRES NATURALES, INCLUIDOS LOS DESASTRES NATURALES REPENTINOS Y LOS ACONTECIMIENTOS DE EVOLUCIÓN LENTA.

El Salvador cuenta con un marco legal que define los parámetros institucionales para gestionar las situaciones humanitarias y que considera los derechos humanos de las mujeres, el cual se detalla a continuación:

- *Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres*¹, la cual tiene como objeto prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país, para garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y públicos.

- *Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV)*². En su Art. 22, establece las responsabilidades del Ministerio de Gobernación, entre ellas:

“b) El Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres a través de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, deberá garantizar que en las situaciones de riesgo y desastre, la atención a las mujeres se diseñe y ejecute tomando en cuenta su condición de vulnerabilidad de género y las necesidades propias de su sexo, para lo cual se deberán incorporar acciones y medidas de prevención, atención y protección de las diferentes modalidades de violencia contra las mujeres, en el Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres. Entre otras, podrán adoptarse las medidas siguientes: 1) Establecer espacios físicos segregados de hombres y mujeres para prevenir situaciones de violencia; 2) Atención sanitaria, médica y psicosocial que tome en cuenta el entorno de riesgo de violencia y necesidades específicas de las mujeres; 3) Exclusión de potenciales personas agresoras que muestren conductas de violencia, hostigamiento y acoso hacia las mujeres; 4) Establecer procedimientos administrativos para la entrega equitativa de recursos acorde a las responsabilidades que afrontan las mujeres”.

- *Ley Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE)*³. En su Art. 32, establece que: “Las instituciones de Estado competentes en materia de protección ambiental, deberán tomar en cuenta dentro de sus políticas los efectos socio ambientales que generan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres”.

- *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)*⁴. En su Art. 54, sobre Protección especial en casos de desastres y conflictos armados, establece que: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a

¹ Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 777, 18 de agosto de 2005, Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/476>

² Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 520, 25 de noviembre de 2010, Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3396>

³ Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 645, 17 de marzo de 2011. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/494>

⁴ Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 839, 26 de marzo de 2009. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/329>

protección especial en casos de desastres naturales y conflictos armados internos o internacionales. Esta protección se expresará, entre otras medidas, en la provisión prioritaria de medios de evacuación de las zonas afectadas, alojamiento, alimentación, atención médica y psicológica, así como la dotación de medicamentos. El Estado debe garantizar la preservación del derecho a la identidad de las niñas, niños y adolescentes y a la reintegración familiar a la brevedad posible, y además considerar las observaciones del Protocolo Optativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados”.

- *Ley del Sistema Integrado de Salud*⁵, establece en su Capítulo IX el Sistema de Emergencias Médicas. En su Art. 31 establece al Ministerio de Salud como entidad rectora, y éste creará un mecanismo a nivel nacional que coordinará con las entidades prestadoras de servicios médicos de emergencia, tanto en su fase pre-hospitalaria como hospitalaria, para disminuir la morbilidad, la mortalidad y las secuelas de quienes sufren una emergencia médica. En su Art. 32 señala que para determinar medidas preventivas y atender las necesidades de salud causadas por desastres y emergencias nacionales, el Sistema a través del ente rector se coordinará al más alto nivel y con el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Protección Civil. Las directrices emitidas en casos de desastres y emergencias nacionales, son de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes del Sistema. En fase de respuesta a desastres, declaraciones de alertas o emergencias sanitarias nacionales.

- *Código de Salud*⁶. En su Art. 184, establece que: “En caso de catástrofe, epidemia o de cualquier calamidad grave, semejante que pueda afectar la salud de las personas, el Ministerio de Salud coordinará las siguientes acciones: a) La atención inmediata e integral de los afectados; b) El traslado a los centros de asistencia médica de los que ameriten; c) Dictar las medidas necesarias para el mantenimiento de los servicios básicos de saneamiento; d) Dictar y desarrollar medidas de prevención de epidemias; y, e) Supervisar el eficiente cumplimiento de sus disposiciones”. Y en su Art. 185, mandata que: “Toda institución de salud pública o privada debe tener un plan de emergencia para casos de catástrofes, epidemias o cualquier otra calamidad general. Dicho plan debe ser aprobado por el Comité Nacional de Emergencia”.

- *Lineamientos técnicos para la preparación respuesta y rehabilitación de los servicios básicos de salud en emergencias y desastres*⁷. El objetivo de éstos lineamientos es definir los mecanismos y procedimientos de preparación y de respuesta rápida y efectiva para garantizar una asistencia médica, sanitaria y de rehabilitación a la población, al presentarse un evento de origen natural y/o antrópico con la integración, coordinación y gestión de las instituciones que conforman la Comisión Intersectorial de Salud (CISALUD) y la Comisión Técnica Sectorial de Salud (CTSS), que integran el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres en conjunto con la comunidad.

- *Plan Nacional de preparación y respuesta ante el Novel Coronavirus (2019-nCov), El Salvador 2020*⁸. Que tiene como objetivo: Prevenir y/o disminuir, en la población salvadoreña, el impacto negativo en términos de morbilidad, mortalidad, desorden social e impacto económico, frente a un evento relacionado con el Novel Coronavirus, a través de acciones de prevención, preparación y respuesta concertadas y coordinadas entre las instituciones Públicas, Privadas y organismos de cooperación internacional.

- *Guía técnica para la planificación, montaje y coordinación de albergues temporales*⁹. El cual tiene como objetivo: Atender de forma integral a las personas en condición de albergadas en situaciones de emergencia

⁵ Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 302, 2 de mayo de 2019. Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/decretosporanio/2019/0>

⁶ Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 955, 28 de abril de 1988. Código de Salud. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3306>

⁷ Ministerio de Salud. Lineamientos Técnicos para la preparación, respuesta y rehabilitación de los servicios básicos de salud en emergencias y desastres. San Salvador, noviembre de 2011. Disponible en: http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientos_rehabilitacion_servicios_emergencia_desastres.pdf

⁸ Ministerio de Salud. Plan nacional de preparación y respuesta ante el Novel Coronavirus (2019 – nCov), El Salvador 2020. San Salvador, enero 2020. Disponible en: http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/planes/Plan-nacional-de-preparacion-y-resp-eventos-provocados-virus-resp-potencial-pandemico-svl-2020_v2.pdf

⁹ Comisión Técnica Sectorial de Albergues. Guía práctica para la planificación, montaje y coordinación de Albergues Temporales. San Salvador, septiembre de 2013. Disponible en: <https://proteccioncivil.gob.sv/download/guia-practica-para-la-planificacion-montaje-y-coordinacion-de-albergues-temporales/>

intensiva y extensiva, con un enfoque de derechos humanos y según los requerimientos específicos de los grupos en condición de mayor vulnerabilidad.

El ISDEMU ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación en los servicios que se prestan. El sistema incluye varias modalidades o mecanismos de entrada para las mujeres que soliciten información y orientación sobre la violencia contra las mujeres. Como ente rector que garantiza los derechos de las mujeres, sus hijas e hijos, cuenta con la Dirección de Atención Especializada, la cual que está integrada por Centros de Atención Departamental a nivel nacional, a través de estos centros se brinda ayuda inmediata a las mujeres, sus hijas e hijos que son víctimas de violencia por razón de género.

A través de los servicios de ISDEMU, las mujeres reciben atención psicosocial, orientación legal y protección, activando los mecanismos pertinentes para garantizar sus derechos. Se realizan coordinaciones interinstitucionales para contribuir a la restitución de sus derechos, se trabaja un proyecto de vida que les permita planificar su autonomía económica, cuando existe desplazamiento forzado por situación de violencia o desastres naturales, se trabaja coordinadamente para la identificación de sus redes de apoyo familiar y social; y, de ser necesario se realiza reubicación familiar, garantizando la seguridad de la mujer y su grupo familiar.

Asimismo, se ha logrado la gratuidad del Centro de Llamadas 126, como línea de orientación y/o consejería a mujeres que enfrentan violencia por razón de género y población LGTBI.

2. SÍRVASE PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LOS PATRONES Y LAS ESTRUCTURAS DE DISCRIMINACIÓN Y LAS DESIGUALDADES EXACERBADAS O CREADAS POR LOS ENTORNOS HUMANITARIOS, QUE SOCABAN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD Y LA INFORMACIÓN, LA VIVIENDA, EL AGUA, EL SANEAMIENTO, LA EDUCACIÓN Y EL EMPLEO, Y PERTURBAN LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que el 78,4% de los hogares monoparentales están encabezados por mujeres que asumen las responsabilidades financieras y de cuidado de niñas, niños y personas adultas, enfermas o con discapacidad, y que realizan el grueso del trabajo de cuidados no remunerados en todo el mundo, dedicándole 3,2 veces más tiempo que los hombres.

Según la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2019, el 37.1% de los hogares salvadoreños son encabezados por mujeres (718,805 hogares), de los cuales el 22.5% viven en situación de pobreza (4.3% en pobreza extrema y el 18.2% en pobreza relativa).

La Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres) alertó en un informe de que en este contexto de emergencia (debido a la pandemia por COVID-19) *“aumentan los riesgos de violencia contra las mujeres y las niñas, especialmente violencia doméstica, debido al aumento de las tensiones en el hogar y puede también aumentar el aislamiento de las mujeres”*.

Por ello, es importante visibilizar las situaciones particulares de las mujeres y atender las implicaciones que puedan tener ante una situación de emergencia, así como considerar la prevención y la respuesta a la violencia contra las mujeres como un aspecto central de las medidas más amplias de mitigación y respuesta ante una emergencia. Esto incluye garantizar el funcionamiento continuo de refugios para mujeres, adolescentes y niñas. También acceso efectivo a la justicia, en particular a órdenes de protección, asistencia médica y psicosocial, y programas de rehabilitación.

El Gobierno de El Salvador, de acuerdo como lo expresa la Política Presupuestaria 2021, las prioridades estratégicas para el ejercicio fiscal 2021, está sustentada en 3 pilares: Reactivación Económica, Seguridad y Bienestar Social; en ese sentido, se busca reforzar las medidas para apoyar a grupos de mujeres en situaciones de vulnerabilidad, asimismo brinda a las mujeres herramientas que coadyuven a salir de la situación en que se

encuentran, por ello se brinda atención y protección integral, de forma inmediata cuando existe desplazamiento por violencia o desastres naturales.

3. SÍRVASE PROPORCIONAR EJEMPLOS DE MEDIDAS CONCRETAS ADOPTADAS POR SU GOBIERNO U ORGANIZACIÓN PARA RESPETAR, PROTEGER Y CUMPLIR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN CONTEXTOS HUMANITARIOS. EN EL CONTEXTO DEL CICLO PROGRAMÁTICO HUMANITARIO, SÍRVASE PROPORCIONAR EJEMPLOS DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA PROGRAMACIÓN (DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN).

Las necesidades de las mujeres de sus hijas e hijos, son diversas por lo que se requiere articular con instituciones públicas y organismos no gubernamentales con el objetivo de brindar una respuesta integral, por ello ISDEMU ha suscrito convenios con la finalidad de generar oportunidades a favor de las mujeres y su grupo familiar.

En el marco de la declaratoria de emergencia nacional por la pandemia de COVID-2019 y la cuarentena domiciliar, el ISDEMU reformuló:

- a) La atención presencial por medio de las oficinas departamentales a nivel nacional, adecuando las medidas de bioseguridad; y, se activaron servicios de atención remota a mujeres que enfrentaban violencia de género.
- b) Se continuó brindando los servicios especializados de atención telefónica en el centro de llamadas 126, a mujeres que enfrentan violencia por razón de género, a quienes se brinda información, consejería y asesoría jurídica.
- c) En las atenciones psicosociales se identificó el nivel de riesgo de cada mujer, se analizó con la usuaria sus propios recursos económicos, habilidades personales entre otros, para trabajar en ella el proyecto de vida, para salir del ciclo de violencia, se realizaron coordinaciones internas y externas para apoyar a las mujeres, buscando medidas favorables que garantizaran sus derechos, brindando protección temporal, atención psicosocial y acompañamiento.
- d) Se acercaron los servicios a través de redes sociales, implementando la modalidad de atención remota, para lo cual se puso a disposición de las mujeres el número de WhatsApp 7608-6805 en horario ininterrumpido, para recibir asesoría legal y orientación, además de realizar coordinaciones de emergencia con el 911 de la Policía Nacional Civil (PNC).
- e) Se proporcionaron líneas telefónicas para abogadas y psicólogas, quienes brindaban atención remota. De las llamadas y mensajes recibidos, se atendieron casos de violencia intrafamiliar, violencia por razón de género, asesoría en derechos de las mujeres, entre otras.
- f) En el marco de la pandemia por COVID-19 se coordinó con el Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, quienes recibían las denuncias y decretaban medidas de protección de requerirse. Asimismo, se coordinó con la PNC el apoyo para usuarias que requerían salir de sus viviendas donde enfrentaban violencia para trasladarlas con su red de apoyo familiar.

Las instituciones de gobierno, entre ellas el ISDEMU se suma a lo establecido por el presidente Nayib Bukele, en el marco de apoyar a las mujeres y sus familias en sobrellevar la pandemia, por medio de la entrega de paquetes alimentarios a 1.3 millones de familias para hacer frente a los efectos de la pandemia.

El ISDEMU entregó 6,455 paquetes alimentarios, esto por medio de la gestión y coordinación con el Despacho de la primera dama por medio de Bienestar Social, y otras instituciones del Estado: Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Cultura (MICULTURA), Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE), Correos de El Salvador. Las beneficiarias de los paquetes entregados han sido: Asociaciones de mujeres con quienes se realizan coordinaciones y participan en procesos de formación; Mujeres usuarias de la Procuraduría General de la República (PGR) – Cuota alimenticia; Mujeres jefas de hogar; Mujeres artesanas; Mujeres rurales; Mujeres trabajadoras de maquilas; Mujeres Trabajadoras sexuales; Población LGTBI – Mujeres Trans, Mujeres Lesbianas; Mujeres indígenas y afrodescendientes; entre otras.

Se han realizado entrega de paquetes alimenticios a mujeres de población indígena en diferentes zonas del país, por medio de la implementación del Proyecto Suministros de alimentos e higiene a mujeres indígenas en El Salvador, impulsado por ONU MUJERES, Embajada de Canadá, Ministerio de Cultura.

El Gobierno de El Salvador realizó la entrega de un subsidio de 300 dólares a las familias que fueron afectadas directamente por la emergencia, por la falta de ingresos, desde que se decretó la cuarentena domiciliar obligatoria para prevenir contagios de COVID-19. El ISDEMU apoyó a las mujeres, a través de los equipos técnicos en las oficinas departamentales por medio de la ayuda para verificar si las mujeres eran beneficiarias del bono.

4. ¿A QUÉ RETOS SE ENFRENTA SU GOBIERNO U ORGANIZACIÓN A LA HORA DE PROMOVER, PROTEGER Y RESPETAR EL PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN SITUACIONES HUMANITARIAS? POR FAVOR, EXPLIQUE LA NATURALEZA DE ESTOS RETOS Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA ABORDARLOS.

Uno de los principales retos ha sido garantizar la atención de las mujeres o niñas víctimas de violencia por canales no tradicionales, haciendo uso de la tecnología. Para ello, el ISDEMU desarrollo con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la plataforma “126 Te Orienta”¹⁰ como una herramienta virtual elaborada por ISDEMU para acercar los servicios a las mujeres en el marco de la pandemia por COVID-19.

Su principal función es orientar a las usuarias sobre qué hacer, a dónde ir y qué decir (ruta de atención), en los diferentes casos de violencia basada en género, que son captados a través de este canal.

La Plataforma mencionada fue lanzada, en su primera fase, el 8 de marzo de 2021 y cuenta con el “Protocolo de atención a mujeres que enfrentan violencia basada en género”¹¹. Los datos proporcionados por las mujeres es información reservada y confidencial.

5. SÍRVASE PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL APOYO HUMANITARIO PRESTADOS POR LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, INCLUIDOS LOS ESTADOS MIEMBROS, Y POR LOS ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS AGENTES HUMANITARIOS PERTINENTES, PARA ABORDAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN SITUACIONES HUMANITARIAS, EN ESPECIAL MODO LAS BUENAS PRÁCTICAS, LOS DESAFÍOS Y LAS LECCIONES APRENDIDAS.

Durante el período de pandemia, ISDEMU ha gestionado con la cooperación para la atención inmediata de necesidades básicas de las mujeres y realizó acciones articuladas con otras instituciones gubernamentales, dentro de las cuales se destacan:

Se solicitó a las Agencias de Naciones Unidas como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA): kits alimentarios (alimentos básicos como productos enlatados, productos de despensa, medicamentos), y kits femeninos de emergencia (productos de higiene de primera necesidad para las mujeres), ONG’s como International Rescue Committee (IRC), Visión Mundial y Save the Children, también se sumaron a este esfuerzo.

6. SÍRVASE PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LOS OBSTÁCULOS A LOS QUE SE ENFRENTAN LAS MUJERES Y LAS NIÑAS A LA HORA DE DENUNCIAR Y BUSCAR JUSTICIA, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE LAS VIOLACIONES DE SUS DERECHOS HUMANOS EN SITUACIONES HUMANITARIAS, INCLUIDAS LAS MUJERES Y LAS NIÑAS QUE SE ENFRENTAN

¹⁰ Plataforma “126 Te Orienta”. Disponible en: <https://126teorienta.gob.sv/welcome/>

¹¹ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Protocolo de atención a mujeres que enfrentan Violencia basada en género. Disponible en: https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/protocolo_atencion_mujeres_vbg.pdf

A DISCRIMINACIÓN INTERSECCIONAL. SÍRVASE TAMBIÉN PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS QUE OPERAN EN SU CONTEXTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y RECURSOS POR LAS VIOLACIONES Y LOS ABUSOS DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE PUEDAN SUFRIR LAS MUJERES Y LAS NIÑAS, GARANTIZANDO ASÍ LA RENDICIÓN DE CUENTAS. (POR EJEMPLO, MECANISMOS JUDICIALES Y NO JUDICIALES; INICIATIVAS DE BÚSQUEDA DE LA VERDAD; INICIATIVAS BASADAS EN LA COMUNIDAD; ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN Y DE SUPERVISIÓN Y/O DE PRESENTACIÓN DE INFORMES INDEPENDIENTES, MECANISMOS DE DENUNCIA COMUNITARIOS; SUPERVISIÓN DIRIGIDA POR EL PARLAMENTO, ETC.).

Según la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres 2017, aproximadamente el 90.0% de las mujeres no busca ningún tipo de apoyo en las instituciones, los motivos por los que no se acude en busca de ayuda son diversos y dos de los principales están relacionados a la percepción de que los incidentes no son lo suficientemente importantes (35.6%), o creer que su experiencia de violencia no carece de credibilidad (22.7%), ambos motivos tienen un fuerte componente de subjetividad de cómo se perciben los hechos de violencia o la situación que se padece y estos motivos representan la percepción del 58.3% del total de las mujeres que no buscan apoyo.

Frente a esa realidad, el estado salvadoreño se apoya en el marco normativo y estructuras institucionales que se detallan a continuación:

El Art. 25 de la LEIV establece la creación de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres (UIAEM) en las siguientes instituciones y sus correspondientes delegaciones departamentales: Corte Suprema de Justicia (CSJ), Fiscalía General de la República (FGR), Procuraduría General de la República (PGR), Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), Policía Nacional Civil (PNC), Instituto de Medicina Legal (IML). Ministerio de Salud (MINSAL) y otras que tengan competencia en la materia. Estas Unidades tienen como finalidad brindar servicios integrales en condiciones higiénicas y de privacidad, con atención con calidad y calidez, con prioridad a la atención en crisis; así como también asesorar e informar sobre los derechos que les asisten, las medidas relativas a su protección y seguridad, los servicios de emergencia y acogida, incluido la del lugar de prestación de estos servicios y el estado en que se encuentran las actuaciones jurídicas o administrativas de sus denuncias. Desde la entrada en vigencia de la LEIV a la fecha, **se ha incrementado progresivamente la disponibilidad de servicios de atención para mujeres a nivel nacional, contándose con 81 UIAEM en 2020, con cobertura en los 14 departamentos del país.**

Se mantiene en ejecución el *programa Ciudad Mujer* cuyo objeto es brindar atención integral a las mujeres, niñas y adolescentes, a través de servicios especializados agrupados en cinco módulos: salud sexual y reproductiva; prevención y atención de la violencia contra la mujer; educación colectiva; autonomía económica; y atención infantil. A la fecha se cuenta con seis centros Ciudad Mujer en distintos lugares del país¹², que concentran, en un solo espacio físico diferentes instituciones del Estado, ofreciendo más de 30 servicios que responden a las necesidades de las usuarias de forma gratuita, accesible, y con calidad.

Por otra parte, el ISDEMU ha reforzado la Dirección de Atención Especializada del Instituto, lo que incluye apoyo con personal capacitado para brindar atención y ampliar el servicio de atención y los mecanismos implementados (WhatsApp y correo electrónico), recurso informático para brindar de forma remota los servicios, siguiendo las medidas de bioseguridad decretadas por el Ministerio de Salud.

7. ¿QUÉ MEDIDAS HA TOMADO SU GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA, EL EMPODERAMIENTO Y EL LIDERAZGO DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS, INCLUIDO EL DE LAS SOBREVIVIENTES Y LAS VÍCTIMAS, EN LOS ESFUERZOS PARA PREVENIR, REDUCIR EL RIESGO, PREPARARSE PARA, RESOLVER Y RECONSTRUIR LAS EMERGENCIAS HUMANITARIAS? POR FAVOR, EXPLIQUE LAS

¹² Los centros de Ciudad Mujer se encuentran ubicados en: Colón, Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán.

LECCIONES APRENDIDAS, LAS BUENAS PRÁCTICAS Y LOS RETOS A LOS QUE SE HA ENFRENTADO.

De acuerdo al Art. 13 literal h de la LEIV, se establece como una de las funciones y atribuciones del ISDEMU: “Otras acciones que sean indispensables y convenientes para el mejor desempeño de sus objetivos, el adecuado cumplimiento de esta ley o que se le atribuyan en otras leyes”. Que a su vez, la Ley del ISDEMU en su Art. 4 literal c, establece como atribución del Instituto: “Formular, dirigir, ejecutar y dar seguimiento a programas o proyectos que promuevan los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de la mujer”.

Como se mencionó anteriormente, para reforzar el tema de la atención especializada, el ISDEMU realizó un cambio de estructura organizativo y creo la Dirección de Atención Especializada, la cual forma parte de una de las estrategias del ISDEMU para abordar la violencia de género y brindar a las mujeres la atención psicosocial, orientación legal, empoderarlas en la toma de decisiones, en su autonomía económica y participación en diferentes espacios. Para ello, la Dirección de Atención Especializada está conformada por:

- Centro de atención 126: tiene por objetivo brindar a las mujeres, adolescentes y comunidad LGTBI, información, orientación e intervención oportuna cuando lo requieran y demanden en cualquier parte del territorio nacional.
- Centros de atención departamental: en los catorce departamentos del país las salvadoreñas cuentan con un espacio en el cual encuentran personal técnico especializado en la atención a mujeres que enfrentan violencia. En San Salvador se cuenta con el Centro de Atención Especializada donde un equipo multidisciplinario atiende a las usuarias brindándoles apoyo integral en el momento oportuno.
- Centros de protección: Se identifica el nivel de riesgo de las mujeres a quienes se les brinda atención, en caso de estar en un nivel de riesgo alto se activa mecanismo de protección, articulando con diferentes instituciones para salvaguardar sus derechos brindando servicios de atención interdisciplinaria.

Adicionalmente, el ISDEMU ha diseñado servicios de Ludotecas para las niñas y niños de las mujeres usuarias. Las sedes departamentales del ISDEMU y de su centro de protección, cuentan con un espacio seguro para la niñez y adolescencia, para que las usuarias reciban su atención sin interrupciones y las niñas y niños puedan estar aprendiendo a través del juego.

Una de las estrategias prioritarias del trabajo de ISDEMU, ha sido estimular la participación política y ciudadana de las mujeres que se concreta en tres espacios de participación: los Consejos Consultivos y de Contraloría Social para la defensa de los Derechos de las Mujeres; la Red de Defensoras de Derechos Humanos de las Mujeres; y el Colectivo de Mujeres Constructoras de Paz y Seguridad, que en su conjunto tienen como propósito fortalecer la ciudadanía plena de las mujeres; velar por el cumplimiento de sus derechos; y desarrollar mecanismos de consulta y propuestas para la contraloría social.

Con el fin de trabajar de forma articulada con las demás instituciones para ofrecer servicios de calidad, ISDEMU firmó convenio con Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), que se traducirá en oportunidades para que las mujeres obtengan autonomía económica.

A través de este convenio se les facilitará a las usuarias Centros de Atención Departamental, Centros de Protección y salvadoreñas con el deseo de emprender, el acceso a: Líneas de créditos, Programas formativos, Entrenamiento empresarial para impulsar sus negocios.

Para ello, el ISDEMU pondrá a disposición la plataforma de la Unidad de Formación Especializada, para que BANDESAL imparta cursos de educación financiera a usuarias y todas aquellas que se encuentren en estado de vulnerabilidad.